

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo propuesto por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **VALEQUIPOS LTDA y OTROS.** Sírvase proveer.

Palmira (V), mayo 10 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 0843
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: VALEQUIPOS S.A.
STEVEN DÍAZ ROMAN
MELISSA MONTAÑO TAMAYO
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00088-00

Teniendo en cuenta que por medio de auto fechado el día 15 de diciembre de 2020 se designó al curador *ad litem* para que defendiera los intereses de la persona emplazada, pero imposibilidad de su nombramiento, se procederá a designar al abogado **NIKOL RIOS BOLAÑOS**, advirtiéndose que el nombramiento es de forzosa aceptación y se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio. Teniendo en cuenta que deberá velar por los intereses de los emplazados.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Único: Desígnese como curador *ad litem* a la abogada **NIKOL RIOS BOLAÑOS (C.C. 1.113.683.007) y (T.P. 352.177)** para que vele por los intereses de los emplazados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dae20e4d93dc532ba69aeb504364a3375c4be4bad2ece7d5d58862e6c0ebf804

Documento generado en 10/05/2021 10:10:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>